

Nº Expediente:	PA/1/2026
Nº documento:	3

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA DENTRO DEL PROYECTO “CUALIFICATE 2025” .**

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica en que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto, se encuentra la realización de acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

El objeto de este contrato es planificar, organizar y desarrollar la formación teórica y práctica en estética masculina-barbería (*Formación inicial en estética masculina-barbería y Formación en perfeccionamiento de estética masculina-barbería (técnicas innovadoras y más avanzadas)*). **La formación va dirigida a veinte (20) personas** (10 para cada uno de los cursos) en situación de desempleo o en mejora de trabajo.


La formación de cada uno de los cursos consta de cuatrocientas horas (400h) de formación, de las cuales 140 serán de teoría y 260 de práctica.

Esta formación se divide en lotes, estando conformada la licitación por los siguientes:

- **LOTE 1: FORMACIÓN INICIAL ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA.**
- **LOTE 2: FORMACIÓN EN PERFECCIONAMIENTO DE ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA (técnicas innovadoras y más avanzadas).**

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el **contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

<b>Firmado por:</b> EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 14-01-2026 10:19:46	
Nº expediente administrativo: 2026-000006 Código Seguro de Verificación (CSV): C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F">https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 14-01-2026 11:20:19 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/16 -	

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:**

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, al tratarse de un **contrato de servicios** cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en la LCSP, y contar con varios criterios de adjudicación.

**JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación asciende a: Cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros con noventa y ocho céntimos (46.728,98€), más el 7% de IGIC, por cuantía de tres mil doscientos setenta y un euros con dos céntimos (3.271,02€), siendo el total del presupuesto de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**.

Determinación PBL				
Concepto	Nº	Sueldo bruto	Tiempo dedicación al contrato	Costes Totales
<b>Barberías (Grupo IV)</b>	4	19.250,00 €	22,86%	17.600,00 €
COSTES DIRECTOS				17.600,00 €
COSTES INDIRECTOS (11,55%)				2.034,03 €
TOTAL, COSTES (CD+CI)				19.634,03 €
Gastos generales		13%		2.552,42 €
Beneficio industrial		6%		1.178,04 €
				<b>Coste del servicio</b>
				<b>IGIC (7%)</b>
				<b>PBL (IGIC. Incl.)</b>
				<b>PBL (Lotes 1 y 2)</b>

*\*Tablas salariales CCE de peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.*

Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera para cada uno de los lotes:

Lote	Precio Base de Licitación	IGIC (7%)	Total, Presupuesto
1. FORMACIÓN INICIAL ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA.	23.364,49€	1.635,51€	25.000,00€
2. FORMACIÓN EN PERFECCIONAMIENTO DE	23.364,49€	1.635,51€	25.000,00€

ESTÉTICA MASCULINA- BARBERÍA (Técnicas innovadoras y más avanzadas).			
---	--	--	--

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.728,98€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Lote	Valor estimado
1. FORMACIÓN INICIAL ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA.	23.364,49€
2. FORMACIÓN EN PERFECCIONAMIENTO DE ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA (Técnicas innovadoras y más avanzadas)	23.364,49€

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

##### 1. Solvencia económica y financiera.

El licitador podrá acreditar su solvencia económica, mediante alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus

libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

## 2. Solvencia técnica o profesional.

El licitador aportará los siguientes medios para acreditar la solvencia, cuyos requisitos se detallan según lo previsto en el artículo 90.1 LCSP.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.


En las uniones temporales de empresas, se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella, en proporción a su % de participación en la unión.

### Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de certificado del **ANEXO IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 14-01-2026 10:19:46	
Nº expediente administrativo: 2026-000006 Código Seguro de Verificación (CSV): C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F">https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 14-01-2026 11:20:19	- 4/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2026 11:20:19	

No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participado en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa. La regulación del citado procedimiento se dispone en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición que oferte la **mejor relación calidad-precio**, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

**CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

**LOTE 1: FORMACIÓN INICIAL ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA.**

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 10 puntos	(mejor oferta/oferta a valorar) x 10
Incremento del número de alumnos/as destinatarios de la formación por encima de los 10 obligatorios	Se valorará el aumento en el número de alumnos, respecto al mínimo establecido en el pliego técnico, al que la licitadora se comprometa a dirigir la formación	Hasta 5 puntos	1 alumno más= 1 punto 2 alumnos más = 2 puntos 3 alumno más= 3 puntos 4 alumno más= 4 puntos 5 alumnos más = 5 puntos
Experiencia en la	Se valorará el número de cursos de	Hasta 15 puntos	(oferta a valorar/mejor oferta) x 15

realización de este curso de formación básica en estética masculina-barbería en los últimos dos años (Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025)	Formación básica en estética masculina barbería en los últimos dos años (Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025)		
Compromiso de inserción	Se valorará el grado de inserción laboral del alumnado durante un periodo mínimo de tres meses, como reflejo del compromiso de la empresa con la empleabilidad tras la finalización del itinerario formativo	Hasta 20 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 60%: 20 puntos</li> <li>▪ 50%: 15 puntos</li> <li>▪ 10%: 5 puntos</li> </ul>
Cláusula social	Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social	Hasta 5 puntos	<p>Si la contratación es, a jornada completa, se otorgará una puntuación de 5 puntos</p> <p>Si es, a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional</p>

**Criterio 1. Oferta económica.**

- Hasta 10 puntos.
  - Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 10

**Criterio 2. Número de alumnos/as por encima de los 10 obligatorios.**

Se valorará el aumento en el número de alumnos, respecto al mínimo establecido en el pliego técnico.

- Hasta 5 puntos.

- Ponderación:
  - 1 alumno más= 1 punto
  - 2 alumnos más = 2 puntos
  - 3 alumno más= 3 puntos
  - 4 alumno más= 4 puntos
  - 5 alumnos más = 5 puntos

**Criterio 3. Experiencia en la realización de este curso de formación básica en estética masculina-barbería en los últimos dos años (Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025)**

Se valorará el número de cursos de Formación básica en estética masculina barbería en los últimos dos (Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025).

- Hasta 15 puntos.
  - Ponderación: (oferta a valorar/mejor oferta) x 15

**Criterio 4. Compromiso de inserción.**

Se valorará el compromiso de inserción laboral de la empresa, entendido como la capacidad para garantizar la incorporación al mercado laboral del alumnado participante tras la finalización del itinerario formativo. Se tendrá en cuenta el porcentaje de personas insertadas laboralmente, por un **periodo mínimo de tres (3) meses**, considerando la eficacia y los resultados reales obtenidos en la empleabilidad del alumnado.

- Hasta 20 puntos.
  - Ponderación:
    - 60%: 20 puntos.
    - 50%: 15 puntos.
    - 10%: 5 puntos.

**Criterio 5\*\*. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.**

- Hasta 5 puntos.
  - Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de 5 puntos
  - Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional

\*\*Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer. En este sentido para garantizar una mejor relación calidad precio se prima a las empresas que presenten una mejor oferta, considerando como tal las que cuenten con mayor número de alumnado y con mayor compromiso de inserción laboral de las personas formadas.

**LOTE 2: FORMACIÓN EN PERFECCIONAMIENTO DE ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA (Técnicas innovadoras y más avanzadas)**

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 10 puntos	(mejor oferta/oferta a valorar) x 10

<p>Incremento del número de alumnos/as destinatarios de la formación por encima de los 10 obligatorios</p>	<p>Se valorará el aumento en el número de alumnos, respecto al mínimo establecido en el pliego técnico, al que la licitadora se comprometa a dirigir la formación</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>	<p>1 alumno más= 1 punto 2 alumnos más = 2 puntos 3 alumno más= 3 puntos 4 alumno más= 4 puntos 5 alumnos más = 5 puntos</p>
<p>Experiencia en la realización de cursos de perfeccionamiento de peluquería y estética masculina -barbería en los últimos dos años (Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025)</p>	<p>Se valorará el número de cursos de perfeccionamiento de peluquería y estética masculina-barbería en los últimos dos (Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025)</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>	<p>(oferta a valorar/mejor oferta) x 15</p>
<p>Compromiso de inserción</p>	<p>Se valorará el grado de inserción laboral del alumnado durante un periodo mínimo de tres meses, como reflejo del compromiso de la empresa con la empleabilidad tras la finalización del itinerario formativo</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 60%: 20 puntos</li> <li>▪ 50%: 15 puntos</li> <li>▪ 10%: 5 puntos</li> </ul>
<p>Cláusula social</p>	<p>Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>	<p>Si la contratación es, a jornada completa, se otorgará una puntuación de 5 puntos</p> <p>Si es, a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional</p>

	al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social		
--	--	--	--

**Criterio 1. Oferta económica.**

- Hasta 10 puntos.
  - Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 10

**Criterio 2. Número de alumnos/as por encima de los 10 obligatorios.**

Se valorará el aumento en el número de alumnos, respecto al mínimo establecido en el pliego técnico.

- Hasta 5 puntos.
  - Ponderación:
    - 1 alumno más= 1 punto
    - 2 alumnos más = 2 puntos
    - 3 alumno más= 3 puntos
    - 4 alumno más= 4 puntos
    - 5 alumnos más = 5 puntos

**Criterio 3. Experiencia en la realización de cursos de perfeccionamiento en peluquería y estética masculina -barbería en los últimos dos años** (Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025)

Se valorará el número de cursos de Formación de perfeccionamiento en peluquería y estética masculina-barbería en los últimos dos años (Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025).

- Hasta 15 puntos.
  - Ponderación: (oferta a valorar/mejor oferta) x 15

**Criterio 4. Compromiso de inserción.**

Se valorará el compromiso de inserción laboral de la empresa, entendido como la capacidad para garantizar la incorporación al mercado laboral del alumnado participante tras la finalización del itinerario formativo. Se tendrá en cuenta el porcentaje de personas insertadas laboralmente, por un **periodo mínimo de tres (3) meses**, considerando la eficacia y los resultados reales obtenidos en la empleabilidad del alumnado.

- Hasta 20 puntos.
  - Ponderación:
    - 60%: 20 puntos.
    - 50%: 15 puntos.
    - 10%: 5 puntos.

**Criterio 5\*\*. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.**

- Hasta 5 puntos.
- Ponderación:
  - Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de 5 puntos
  - Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional


\*\*Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 14-01-2026 10:19:46	
Nº expediente administrativo: 2026-000006 Código Seguro de Verificación (CSV): C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F">https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 14-01-2026 11:20:19	- 11/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2026 11:20:19	

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer. En este sentido para garantizar una mejor relación calidad precio se prima a las empresas que presenten una mejor oferta, considerando como tal las que cuenten con mayor número de alumnado y con mayor compromiso de inserción laboral de las personas formadas.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUICIOS DE VALOR:**

**LOTE 1: FORMACIÓN INICIAL ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA.**

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Calidad de los recursos materiales y humanos adecuados	Se valorará la adecuación de los recursos con los que cuenta la entidad para la impartición de esta formación básica	Hasta 22 puntos	- Excelente: 22 puntos - Muy buena: 15 puntos - Buena: 10 puntos - Aceptable: 5 puntos - Deficiente: la oferta quedará excluida
Calidad del manual del curso del Módulo 1	Se valorará la claridad, organización y presentación del manual, junto con la calidad de los contenidos, la bibliografía, las tareas y la coherencia metodológica	Hasta 23 puntos	- Excelente: 23 puntos - Muy buena: 15 puntos - Buena: 10 puntos - Aceptable: 5 puntos - Deficiente: la oferta quedará excluida

**Criterio 1. Calidad de los recursos materiales y humanos adecuados:**

Se valorará la calidad y adecuación de los recursos materiales y humanos disponibles para la impartición del itinerario formativo, incluyendo instalaciones, talleres, sedes, capacidad de aulas, personal docente acreditado y demás medios que garanticen su correcta ejecución.

- Hasta 22 puntos.
  - Excelente: hasta 22 puntos.
  - Muy buena: 15 puntos.

- Buena: 10 puntos.
- Aceptable: 5 puntos.
- Deficiente: la oferta quedará excluida.

A la hora de establecer la puntuación para este criterio se tendrán en cuenta los recursos con los que cuenta la entidad para la impartición del itinerario formativo: instalaciones (aire acondicionado, ventilación, acreditaciones, sellos de calidad), talleres, sedes en la isla, capacidad de aulas teóricas y prácticas, recursos humanos, docentes acreditados y demás elementos que aseguren la correcta ejecución del programa.

**Criterio 2. Calidad del manual del curso del Módulo 1 (al menos 20 horas de duración):**

Se valorará la claridad, organización y presentación del manual del **Módulo 1**, así como la calidad y riqueza de los contenidos, la bibliografía, el material complementario, la adecuación de las tareas de valoración y la coherencia entre los objetivos, la metodología y la innovación propuestas.

- Hasta 23 puntos.
  - Excelente: 23 puntos.
  - Muy buena: 15 puntos.
  - Buena: 10 puntos.
  - Aceptable: 5 puntos.
  - Deficiente: la oferta quedará excluida.

A la hora de establecer la puntuación para este criterio, se tendrá en cuenta tanto el índice como la presentación, la claridad de los puntos, la riqueza de los contenidos y módulos, la bibliografía, el material adicional, la adecuación de las tareas de evaluación, el orden, claridad y la coherencia del manual del Módulo 1 (20 horas), así como los objetivos, contenidos y metodología de actuación e innovación.

Con estos criterios se pretende seleccionar a la empresa que ofrezca la mayor calidad en el servicio y garantizar un nivel mínimo de excelencia. En este sentido, la oferta quedará excluida si alguno de los apartados se valora como “Deficiente”.

**LOTE 2: FORMACIÓN EN PERFECCIONAMIENTO EN ESTÉTICA MASCULINA-BARBERÍA.**

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Calidad de los recursos materiales y humanos adecuados	Se valorará la adecuación de los recursos con los que cuenta la entidad	Hasta 22 puntos	Excelente: 22 puntos Muy buena: 15 puntos Buena: 10 puntos Aceptable: 5 puntos

	para la impartición de esta formación de perfeccionamiento		Deficiente: la oferta quedará excluida
Calidad del manual del curso del Módulo 1	Se valorará la claridad, organización y presentación del manual, junto con la calidad de los contenidos, la bibliografía, las tareas y la coherencia metodológica	Hasta 23 puntos	<p>Excelente: 23 puntos</p> <p>Muy buena: 15 puntos</p> <p>Buena: 10 puntos</p> <p>Aceptable: 5 puntos</p> <p>Deficiente: la oferta quedará excluida</p>

**Criterio 1. Calidad de los recursos materiales y humanos adecuados:**

Se valorará la calidad y adecuación de los recursos materiales y humanos disponibles para la impartición del itinerario formativo, incluyendo instalaciones (aire acondicionado, ventilación), talleres, sedes, capacidad de aulas, personal docente acreditado y demás medios que garanticen su correcta ejecución.

- Hasta 22 puntos.
  - Excelente: hasta 22 puntos.
  - Muy buena: 15 puntos.
  - Buena: 10 puntos.
  - Aceptable: 5 puntos.
  - Deficiente: la oferta quedará excluida.

A la hora de establecer la puntuación para este criterio se tendrán en cuenta los recursos con los que cuenta la entidad para la impartición del itinerario formativo: instalaciones (aire acondicionado, ventilación, acreditaciones, sellos de calidad), talleres, sedes en la isla, capacidad de aulas teóricas y prácticas, recursos humanos, docentes acreditados, y demás elementos que aseguren la correcta ejecución del programa.

**Criterio 2. Calidad del manual del curso del Módulo 1 (al menos 20 horas de duración):**

Se valorará la claridad, organización y presentación del manual del **Módulo 1**, así como la calidad y riqueza de los contenidos, la bibliografía, el material complementario, la adecuación de las tareas de valoración y la coherencia entre los objetivos, la metodología y la innovación propuestas.

- Hasta 23 puntos.

- Excelente: 23 puntos.
- Muy buena: 15 puntos.
- Buena: 10 puntos.
- Aceptable: 5 puntos.
- Deficiente: la oferta quedará excluida.

A la hora de establecer la puntuación para este criterio, se tendrá en cuenta tanto el índice como la presentación, la claridad de los puntos, la riqueza de los contenidos y módulos, la bibliografía, el material adicional, la adecuación de las tareas de evaluación, el orden, claridad y la coherencia del manual del Módulo 1 (20 horas), así como los objetivos, contenidos y metodología de actuación e innovación.

Con estos criterios se pretende seleccionar a la empresa que ofrezca la mayor calidad en el servicio y garantizar un nivel mínimo de excelencia. En este sentido, la oferta quedará excluida si alguno de los apartados se valora como “Deficiente”.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211. f) de dicho texto legal.

- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, del objeto principal del contrato.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso se aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	14-01-2026 10:19:46	
N° expediente administrativo: 2026-000006 Código Seguro de Verificación (CSV): C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F">https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	14-01-2026 11:20:19	- 15/16 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-01-2026 11:20:19




- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
  
- Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además, reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

En Santa Cruz de Tenerife,

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**(El presidente de FIFEDE)**

**Fdo. Efraín Medina Hernández**

<b>Firmado por:</b>	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 14-01-2026 10:19:46	
Nº expediente administrativo: 2026-000006 Código Seguro de Verificación (CSV): C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F">https://sede.fifede.org/publico/documento/C34BCB2E5C16F4ABEFA390B4D811B74F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 14-01-2026 11:20:19	- 16/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2026 11:20:19	